

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS Y TECNOLOGÍA (ICAT)

1. Objetivo

El objetivo central del Programa de Becas del ICAT (PBICAT) es coadyuvar a la formación de personal de alto nivel académico en las especialidades que se cultivan en el Instituto para apoyar a la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la docencia y la práctica profesional. Para ello, aquellos estudiantes de licenciatura y de los programas de posgrado afines que reúnan los requisitos señalados en este reglamento, podrán obtener una beca para realizar actividades escolares, participar activamente en proyectos del Instituto, contar con tutoría académica individual, recibir un estipendio y gozar de las demás prerrogativas indicadas en este reglamento.

2. Tipos

Las becas pueden ser regulares y especiales. Las becas regulares son las que tienen como propósito obtener un grado académico y son financiadas por los proyectos patrocinados por DGAPA, CONACYT y otras fuentes. Estas becas se otorgarán para los ciclos de licenciatura, maestría y doctorado en dos niveles:

- De estudio, para cursar asignaturas y participar en proyectos académicos del ICAT.
- De tesis, para elaborar una tesis profesional o de grado, colaborando en proyectos académicos del ICAT.
- Adicionalmente podrán otorgarse becas de posdoctorado en cuyo caso serán destinadas a llevar a cabo un proyecto de investigación, de desarrollo tecnológico o de innovación.

Las becas especiales se otorgarán para los propósitos antes señalados y, en casos excepcionales, para lograr propósitos complementarios a la obtención del grado, tales como: prestar servicio social, cumplir requisitos de admisión, participar en programas de capacitación e intercambio y otros aprobados por el Consejo Interno. Estas becas serán financiadas por los ingresos extraordinarios del ICAT que obtenga el grupo académico respectivo o por transferencias de partidas presupuestales de operación de este grupo referentes a las partidas 200 y 400.

3. Estipendios

Los estipendios de las becas regulares serán definidos por las entidades que las otorgan o por los responsables de un proyecto, teniendo como monto máximo las becas otorgadas por el CONACYT para el nivel solicitado.

Los de las becas especiales serán fijados por el Director, considerando los recursos presupuestales del Instituto y de los Grupos o Laboratorios involucrados, y la congruencia con los indicadores pertinentes, de acuerdo con el programa académico y antecedentes del candidato, teniendo como monto máximo las becas otorgadas por el CONACYT para el nivel solicitado.

En el caso de que el estudiante cuente con alguna beca proveniente de recursos públicos, la beca que otorgue el ICAT solo podrá ser complementaria y tendrá como monto máximo (una vez sumados ambos apoyos) los montos fijados por CONACYT en el nivel correspondiente.

El Instituto acepta incorporar al PBICAT a estudiantes sin estipendio y a los becados o comisionados por otras instituciones.

4. Duración

La duración máxima de las becas será de un semestre, y se podrán renovar semestralmente bajo las siguientes consideraciones: las becas regulares se podrán renovar hasta por cuatro veces en el nivel de licenciatura, hasta por seis veces en el nivel de maestría, hasta por nueve veces en el de doctorado y hasta por 6 veces en el caso de posdoctorado. Las becas especiales se podrán renovar por las ocasiones necesarias, siempre y cuando no rebasen el plazo máximo correspondiente al propósito que le dio origen.

5. Requisitos

5.1 Primer ingreso

a) Según el tipo de beca solicitada:

- Para becas regulares de estudio o de tesis, satisfacer los requisitos que estipulen las entidades que las otorgan.
- Para becas especiales de estudio o de programas complementarios, haber cubierto como mínimo el 50% de los créditos de una licenciatura, tener promedio en el año inmediato anterior no inferior a 80/100 y el nivel académico requerido. El requisito de promedio mínimo podrá dispensarse si el estudiante demuestra, a juicio de su tutor y de su Coordinador de Grupo Académico, durante un periodo de prueba como candidato sin estipendio, que tiene el nivel académico requerido para colaborar productivamente en proyectos académicos del Instituto.
- Para becas especiales de tesis, haber cubierto la totalidad del programa en el nivel que corresponda, con promedio general no inferior a 80/100, tener la aceptación oficial del tema de tesis y, en su caso, haber acreditado exámenes predoctorales.

b) Elaborar conjuntamente con su Tutor un Programa General de Actividades que conduzca a lograr el propósito de la beca en el tiempo reglamentario. Asimismo, elaborar el primer programa semestral de actividades detallado.

5.2 Renovación

a) Haber cumplido satisfactoriamente con las actividades del programa semestral, acreditar, en su caso, todas las asignaturas en que se haya inscrito, mantener un promedio general no menor a 80/100 y entregar a la Coordinación de Docencia del ICAT el Informe Semestral correspondiente.

b) Revisar, conjuntamente con su Tutor, el avance del programa General de Actividades y ajustarlo, en su caso, para lograr el propósito de la beca en el tiempo previsto. De acuerdo

con ello, definir y redactar el siguiente programa semestral de actividades y entregarlo a la Coordinación de Docencia del ICAT.

6. Derechos y obligaciones

6.1 Derechos

- a) Recibir, en su caso, el estipendio aprobado; excepto por lo dispuesto en el capítulo 8.
- b) Tener tutoría académica adecuada para cumplir con su programa.
- c) Colaborar en proyectos en los que participe su tutor, de acuerdo con los alcances de su programa individual.
- d) Dedicar parte del tiempo de investigación a preparar exámenes finales o presentación de tesis durante las fechas oficiales, previo acuerdo con su Tutor.
- e) Usar los resultados de su trabajo personal de investigación en su tesis y eventualmente publicarlos, previa aprobación de su tutor, o coordinador del Grupo Académico o Jefe de Departamento según sea el caso. En todo caso, la publicación resultante del trabajo de tesis, deberá incluir el nombre del tutor como coautor.
- f) Participar en cursos extracurriculares para familiarizarse con técnicas específicas o en eventos relacionados con su formación académica cuando así lo considere su programa académico y existan los recursos podrán disfrutar de apoyo económico para inscripciones y viáticos.
- g) Solicitar fundamentada y académicamente al Coordinador del Grupo Académico, o Jefe de Departamento o al Director del ICAT, según corresponda, cambio de tutor o área de investigación después de un semestre y por una sola vez.
- h) Apelar ante la Dirección del Instituto la cancelación o no renovación de la beca, así como la suspensión temporal del estipendio.
- i) Tramitar una credencial que los identifique como miembro del PBICAT en el nivel correspondiente y, en su caso, una constancia de su estancia.

6.2 Obligaciones

- a) Cumplir los requisitos del capítulo 5.
- b) Reportar regularmente su asistencia al ICAT en los formatos destinados al efecto, que se encuentra en la entrada al edificio principal del ICAT, y dedicar 20 horas semanales a colaborar en proyectos del ICAT, de acuerdo con su programa de actividades y el horario comprometido aprobado por su tutor.
- c) Comunicar al ICAT la existencia de otras becas o remuneraciones.
- d) Incluir un reconocimiento al ICAT en toda publicación o tesis producto de la beca y entregar una copia de las mismas a la Secretaría Académica para la Biblioteca.
- e) Abstenerse de divulgar por cualquier medio, información sobre los proyectos del ICAT, sin autorización explícita del tutor y/o el Coordinador del Grupo Académico.
- f) Solicitar, llenar y entregar semestralmente el formulario de renovación a la Coordinación de Docencia del ICAT.
- g) Realizar y entregar semestralmente a la Coordinación de Docencia del ICAT un informe de avances avalado por el tutor.

h) Acatar las disposiciones de este Reglamento y las restantes reglamentaciones del ICAT.

7. Tutores

Fungirán como tutores los miembros del personal académico del ICAT que se comprometan a orientar y asesorar al becario en la definición, estructuración y conducción de su programa académico de estudios e investigación, así como a evaluar semestralmente su desempeño y formular las recomendaciones pertinentes.

8. Terminación

8.1 Las becas se darán por terminadas cuando:

- a) Se cumplan los propósitos de la beca o lo solicite el becario.
- b) Se tenga insuficiencia presupuestal o existan causas de fuerza mayor.

8.2 Las becas no serán renovadas cuando:

- a) No se cumplan los requisitos del capítulo 5.
- b) Se agote el número de renovaciones estipuladas en el capítulo 4.

8.3 Las becas serán canceladas cuando:

- a) Se violen las disposiciones de este Reglamento.
- b) Lo indique la legislación universitaria.

El pago del estipendio podrá suspenderse temporalmente cuando no se entreguen, sin causa justificada, los documentos probatorios del cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo 5.

9 Procedimientos

9.1 Primer ingreso

- a) El interesado obtendrá en la Coordinación de Docencia del Instituto una copia de este Reglamento y un formato de solicitud. Acudirá con el Coordinador del Grupo Académico en que desee participar, quien de acuerdo con las necesidades y recursos del grupo, le dará información complementaria y, según el caso, le aprobará o sugerirá un Tutor.
- b) El estudiante leerá este reglamento y conjuntamente con su Tutor, elaborará su Programa General de Actividades para no exceder las duraciones previstas, definirá su Programa Semestral, llenará su solicitud, reunirá los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el inciso 5.1 y los entregará al Coordinador del Grupo Académico.
- c) El Coordinador del Grupo Académico, atendiendo a los antecedentes académicos del solicitante, a su programa de actividades y a las observaciones del Tutor evaluará la

solicitud conjuntamente con el Jefe del Departamento quien, en su caso, propondrá su ingreso ante el Director.

- d) El Director autorizará el ingreso del solicitante y su estipendio de acuerdo con el resultado de la evaluación, recursos disponibles y programas de investigación.
- e) El Jefe del Departamento comunicará el resultado de la gestión al Coordinador del Grupo Académico quien la comunicará al Tutor y éste al solicitante. Asimismo, turnará el expediente a la Coordinación de Docencia del ICAT para fines de seguimiento y gestiones administrativas subsecuentes.

9.2 Renovación

- a) El becario entregará en tiempo y forma la solicitud que le hará llegar la Coordinación de Docencia del ICAT junto con el informe de sus actividades del último semestre, su programa de trabajo para el siguiente semestre y, en su caso, las modificaciones al Programa General, todo avalado por su Tutor.
- b) La evaluación y aprobación de la solicitud de renovación se harán de acuerdo con el procedimiento establecido en los puntos (c), (d) y (e) del inciso 9.1 y requisitos del inciso 5.2.
- c) Los documentos probatorios sobre el cumplimiento de los requisitos deberán anexarse a la solicitud de renovación o, si por el momento no se dispone de ellos, mencionar su cumplimiento en el Informe o Programa Semestral y entregarlos a la brevedad posible en la Coordinación de Docencia del ICAT.

Aprobado por el Consejo Interno el 2 de marzo del 2022